

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS POR ORIGINACIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL

Artículo 1.- Determinar los siguientes valores de cargos de interconexión diferenciados, correspondientes al cargo por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil:

EMPRESA OPERADORA	CARGO RURAL (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (USD por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C. Telefónica del Perú S.A.A. Entel Perú S.A. Viettel Perú S.A.C	0,000003	0,001290

Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en dólares americanos y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujetan a las disposiciones establecidas en los Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables en Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL; y las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL; así como por sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSIPTEL.

La aplicación del cargo rural en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social; los cuales corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución:

- i) Se incorporan automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga América Móvil Perú S.A.C, Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., según corresponda;
- ii) Se aplican al tráfico cursado a partir del primer día calendario del mes siguiente al día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".
- iii) Se mantienen vigentes hasta que, luego de la respectiva evaluación en el marco de un siguiente procedimiento de diferenciación, se determinen nuevos cargos diferenciados.

Las empresas operadoras pueden suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos que no excedan los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de no discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias.

En ningún caso dichas empresas pueden aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

Artículo 4.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución se sujeta al Régimen Sancionador establecido en el Anexo 4 de las Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias; al Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias; y a la Norma que establece el Régimen de Calificación de Infracciones del Osiptel, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 118-2021-CD/OSIPTEL; así como a otras normas que resulten aplicables.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial “El Peruano”.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio sean comunicados a América Móvil Perú S.A.C, Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., y se publiquen en el Portal Institucional del Osiptel, conjuntamente con la respectiva hoja de cálculo que contiene la estimación de cargos diferenciados.